



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia (Ausente).

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día quince de diciembre de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también el Il^{mo}. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Francisco José Díaz García.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 5, 9 y 10 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 17/10/2014, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 580/2013**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 17/10/2014, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 694/2013 y acumulados (695/2013)**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

Asimismo, queda enterado de escrito, de fecha 4/12/2014, de comunicación al Juzgado sobre anuncio de interposición del correspondiente Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que dice literalmente lo que sigue:

“El día 7 de abril del presente año, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad quedó enterado de la firma del convenio de colaboración suscrito entre la Sociedad Cultural “Amigos de la Música” y la Ciudad Autónoma de Melilla para el presente año, de fecha 24 de febrero.

El día 6 de mayo del presente año, el Sr. Interventor General comunica, en un escrito relacionado con las facturas aportadas a la justificación del convenio de colaboración del 2013 de la citada Sociedad Cultural, que sería conveniente la inclusión en el texto del Convenio, de una cláusula relativa a la posibilidad de subcontratación, materia que viene regulada específicamente en la ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 29.

Por este motivo, tengo el honor de dar cuenta al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, de la adenda al convenio indicada en el primer párrafo de este escrito, firmada el día 14 de octubre del presente año”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 446/14, de fecha 26 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado nº 208/14**, seguidos a instancias de [REDACTED] (Resolución recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11.04.14, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 393/14, de fecha 21 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado nº. 207/14**, seguidos a instancias de [REDACTED] (Resolución recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11.04.14, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 295/14, de fecha 31 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado nº. 2/14**, seguidos a instancias de [REDACTED] (Asunto: Denegación por silencio administrativo de ayuda para pago de alquiler de viviendas privadas mediante subvenciones).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 29-10-14, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **P.S.M.C. 201/14 – P.A. 201/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Hacienda; Asunto: resolución de la Consejería de Economía y Hacienda que desestima recurso de reposición contra Resolución de 20-2-14 por la que se practica liquidación del IPSI).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 249/14, de fecha 20 de junio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. 322/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **GASELEC DIVERSIFICACIÓN,S.L.** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda; Asunto: desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de tasa por expedición de documentos administrativos).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 402/14, de fecha 3 de diciembre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla en **P.A. nº 492/14, P.O. 10/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Resolución recurrida: Orden de 5.06.14 de la Consejería de Administraciones Públicas que convoca 10 plazas de Policía Local).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 3 de diciembre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en **P.A. nº 492/14, P.O. 10/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Resolución recurrida:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Orden de 5.06.14 de la Consejería de Administraciones Públicas que convoca 10 plazas de Policía Local).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 430/14, de fecha 2 de diciembre de 2014 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en **P.A. 480/14, P.O. 13/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Resolución recurrida: Orden de 5.06.14, de la Consejería de Administraciones Públicas, que convoca 10 plazas de Policía Local).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto núm. 359/14, de fecha 1 de octubre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en **P.S.Medidas Cautelares 480/14, P.O. 480/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Resolución recurrida: Orden de 5.06.14, de la Consejería de Administraciones Públicas, que convoca 10 plazas de Policía Local).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 407/14, de fecha 4 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. 232/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 2-5-14 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vivienda sita en C/ Pedro Mendoza, nº 9, como consecuencia de fuga de agua).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de [REDACTED] Gestor de la Cafetería del Palacio de la Asamblea, comunicando que, con motivo de las fiestas navideñas y con días festivos intercalados en las mismas, la Cafetería permanecerá cerrada desde el día 23 de Diciembre de 2014 hasta el día 1 de Enero de 2015 (ambos incluidos).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales (contenedores; D.P. nº. 92/14) en altercado ocurrido el día 19-1-14 en C/ Canteras del Carmen**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO CUARTO.- PRÓRROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA PASADIZO MERCADO VIRGEN DE LA VICTORIA, S/N.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Figurando al dorso del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pasadizo del Mercado Virgen de la Victoria, s/n, suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y [REDACTED] diligencia de 22.DIC.06, prorrogando un año más el mismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo que sigue:

1º.- Prorrogar el citado contrato por un año más, hasta el 21 de diciembre de 2015.

2º.- Requerir a EMVISMESA para que realice las gestiones relativas a la actualización de la renta contractual, pagadera por meses, de la citada vivienda, en su caso”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- APERTURA LOCAL C/ PEDRO NAVARRO, N.º. 18.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 21-11-14, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por [REDACTED] (HELADOS RIMINI CB con CIF. E-5203015-2), para el local sito en la CALLE PEDRO NAVARRO, 18, dedicado a “HELADERÍA (Elaboración y venta)”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las recogidas en la documentación técnica aportada en la Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente (Licencia de obra mayor adaptación al uso nº. 000124/2013, de 20-12-13)".

PUNTO SEXTO.- APERTURA LOCAL C/ LA LEGIÓN, Nº. 82.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

“Visto expediente 000040/2012-LPAANOCT tramitado en el Negociado de Establecimientos para el local sito en la C/ LA LEGIÓN, nº 82, dedicado a “CAFÉ-BAR”, propiedad de [REDACTED] con [REDACTED], y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 21-11-14, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno LA CONCESIÓN** de la correspondiente licencia de apertura, quedando incluido en el **GRUPO 0**, tal y como informó la Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental, por NO cumplir el aislamiento acústico exigido por la normativa vigente para el Grupo I solicitado por la propietaria.

Dicha licencia queda supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulator de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO SÉPTIMO.- APERTURA LOCAL N° 1 DE PLAZA DE LAS CULTURAS, 3.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **21-11-14**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **CONFITERÍA GURUGÚ,S.L.**, con CIF. nº. B-5202156-5, para el local nº 1 de PLAZA DE LAS CULTURAS, 3, dedicado a “GRUPO I Bar-Cafetería”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios y medio ambientales.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ■

■ - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el que sigue:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED], POR DAÑOS EN VIVIENDA POR FILTRACIONES DE AGUA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial de [REDACTED], con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Colombia, núm. 28 de Melilla, sobre reclamación de daños en vivienda por filtraciones de agua en su vivienda, ocurridas el 6 de julio de 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 14 de julio de 2014, se presenta solicitud por [REDACTED] con [REDACTED], de responsabilidad patrimonial, por los daños materiales en su vivienda, conteniendo las siguientes alegaciones en comparecencia ante la Policía Local:

- Que desde el pasado 6 de julio del presente año, está sufriendo filtraciones de agua en el interior de su domicilio, como consecuencia de una avería de agua potable, que tiene su origen en la calle Cuba, bajo la acera que está pegada al lateral de su domicilio.
- Que ese mismo día dio aviso telefónico al 092, informando de la avería, siendo conminado a presentar denuncia en las dependencias de la Policía Local. Asimismo, es informada que se iba a dar aviso al servicio de VALORIZA para que se personase en el lugar y subsanar la avería lo antes posible.
- Que el día 7 de julio del presente año, sobre las 19:00 horas, se persona una cuadrilla de operarios, para reparar la avería.
- Que, como consecuencia de la avería, se ha filtrado gran cantidad de agua, afectando a las puertas y zonas inferiores de los muebles del salón, afectando también a las lozas y las paredes, tanto del mismo salón como de la fachada.
- La interesada valora los daños en 1.980 € (mil novecientos ochenta euros).

Dicho escrito se acompaña de reportaje fotográfico.

- La reclamante aporta prueba documental de la titularidad de la vivienda, aportando nota simple del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 27 de agosto de 2014, núm. 1225, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 4 de septiembre de 2014.

TERCERO.- En relación al incidente, la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

"En contestación a su escrito de fecha 23 de julio de 2014, referente al Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por D^a. Samia Laghzal Ali, con domicilio en C/ Colombia, nº 28, por filtraciones de agua en el interior de su domicilio producidas el día 6 de julio del corriente, he de manifestarle que, de acuerdo con el informe solicitado por esta Oficina Técnica a la Empresa VALORIZA AGUAS, adjudicataria del Servicio de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento de la Ciudad, del cual se adjunta fotocopia, el día 6 de julio de 2014, a las 17:10 horas recibieron aviso de fuga de agua en la C/ Colombia nº 28, localizándose la avería en la acometida domiciliaria de dicho domicilio y quedando reparada el día 7 de julio de 2014, a las 21:00 horas.

Según el CAPÍTULO VII del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, BOME 2.910, de 12 de marzo de 1987, la acometida es el ramal que partiendo de una tubería general de distribución conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer, constituida por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, de una "llave de toma" colocada sobre la tubería de la red general de distribución y de una "llave de registro" instalada en el interior de una arqueta, con su correspondiente tapa, emplazada en la vía pública y junto al inmueble de referencia (Art. 36), siendo las características de la misma determinadas por el Servicio de aguas y ejecutada por un Instalador Autorizado (Art. 37), previa solicitud, por parte del promotor o constructor, de la acometida definitiva al inmueble (Art. 40), de acuerdo con las características y dimensiones fijadas por el Servicio de Aguas Potables (Art. 41).

A tenor de lo descrito en el párrafo anterior, y dado que las obras de instalación de acometidas domiciliarias a la red de abastecimiento son ejecutadas por el constructor o la propiedad del inmueble y que una vez ejecutadas son titularidad de la propiedad, ya que no son entregadas ni están recepcionadas por el Servicio de Aguas de la Ciudad, es por lo que el mantenimiento y reparación de las mismas no es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a la propiedad los gastos ocasionados a terceros por averías producida en las mismas".

CUARTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2014, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificado al interesado en fecha 14 de noviembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, como son:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, BOME 2.910, de 12 de marzo de 1987, la instalación de acometidas domiciliarias a la red de abastecimiento son ejecutadas por el constructor o la propiedad del inmueble, siendo titularidad de la propiedad, ya que ni son entregadas ni recepcionadas por el Servicio de Aguas de la ciudad, es por lo que el mantenimiento y reparación de las mismas no es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a la propiedad los gastos ocasionados a terceros por averías producidas en las mismas.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerando que la empresa Valoriza informa que la única incidencia atendida por su servicio en el domicilio de referencia, se produjo el día 6 de julio de 2014, localizándose la avería en la acometida domiciliaria del mismo domicilio, sito en C/ Colombia, nº 28, tal y como se aprecia en las fotografías aportadas, cuyo mantenimiento y reparación corresponde al propietario del mismo.

SEGUNDA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, y en esta fase del expediente es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en C/ Colombia, núm. 28 de Melilla, por daños en su vivienda, ocurridas el 6 de julio de 2014, a causa de filtraciones de agua.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Colombia, núm. 28 de Melilla, sobre reclamación de daños en la vivienda de su propiedad ocurridas el 6 de julio de 2014, como consecuencia de la rotura de una tubería, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN CANTIDAD ASIGNADA AL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR (2014-2015).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en elevar la siguiente propuesta:

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2014, el Consejo de Gobierno acordó aprobar, a propuesta de esta Consejería, el PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2014-2015), así como el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2014-2015), ambos posteriormente publicados en el BOME 5141, de 24 de junio de 2014.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

En sendos acuerdos se establecía que para la implementación del programa de REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO se dispone una dotación de hasta 325.000 euros, correspondientes a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446, en tanto que para el programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR se dispone de una dotación de 125.000 euros, correspondientes a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446, importe que podría verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del programa de REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acordó modificar los importes de los programas anteriormente reseñados, en el sentido de vincular al programa de REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (396.000), y al programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000), en ambos casos con cargo a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446.

Elo no obstante, en la ejecución del programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, las necesidades a cubrir han sobrepasado la cantidad estimada, por lo que ha sido preciso incrementar su financiación en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000) adicionales, para lo que se ha dotado en el presupuesto de Presidencia y Consejería Adjunta a la Presidencia la aplicación presupuestaria 01 32400 47000, habiéndose practicado la operación de Retención de Crédito número 12014000077744, atribuida a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, con carácter de Área Gestora del programa.

En su virtud, se propone ampliar la dotación del programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR hasta la cuantía total de CIENTO CUATRO MIL EUROS (104.000)".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO DÉCIMO.- FELICITACIÓN AL AGENTE D. GUILLERMO JURADO MUÑOZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“En escrito nº 9.654, de fecha 2 de los corrientes, el Inspector Jefe de la Policía Local D. José Jurado Muñoz, me comunica lo que sigue:

“Al tener conocimiento por medio del escrito elevado a esta Jefatura, por parte de los policías C.P. 2053-2054, componentes de la patrulla con las siglas X-1, pertenecientes al 2º Turno del pasado día 24 de los corrientes, cuando a las 19:10 horas procedieron al apoyo del agente franco de servicio, D. GUILLERMO JURADO MUÑOZ (C.P. 1632), en la detención de un individuo marroquí por robo con violencia perpetrado en el Paseo Marítimo Mir Berlanga frente al Cuartel de Caballería, siendo la víctima



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

una mujer de su misma naturaleza y gracias a dicha intervención se propició igualmente la detención de otro sujeto también de nacionalidad marroquí implicado en el mismo hecho.

Que ante la celeridad, celo y profesionalidad demostrados en esta intervención y máxime cuando se hallaba franco de servicio, solicito a V.E. una felicitación pública o privada para el funcionario antes mencionado, conforme al Reglamento de la Policía Local de Melilla (BOME núm. 4.648, de 02/10/2009, Artº. 50, punto 2, apartado a), ya que este tipo de actuaciones vienen a reforzar el espíritu policial y en dar mayor confianza y seguridad a la ciudadanía en general, sirviendo de satisfacción y ejemplo profesional; desde la idea y convicción de que la labor del policía local entre sus prioridades y principal misión es la de velar y hacer cumplir las Leyes, ya que todo ello redundará en beneficio del bienestar y seguridad de todos los ciudadanos”.

Por todo lo expuesto, esta Consejería PROPONE:

Al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, la concesión de una felicitación pública por la intervención llevada a cabo y máxime cuando se hallaba franco de servicio, al funcionario anteriormente reseñado, D. GUILLERMO JURADO MUÑOZ, C.P. 1632, conforme al Reglamento de la Policía Local de Melilla, BOME núm. 4.648 de 2 de octubre de 2009, Artículo 50, punto 2, apartado a); ante la celeridad, celo y profesionalidad demostrados en la misma, ya que este tipo de actuaciones vienen a reforzar el espíritu policial y en dar mayor confianza y seguridad a la ciudadanía en general, sirviendo de satisfacción y ejemplo profesional; desde la idea y convicción de que la labor de la Policía Local en todo momento, entre sus prioridades y principal misión, es la de velar por las Leyes y hacerlas cumplir, ya que todo ello redundará en beneficio, seguridad y bienestar de nuestros convecinos”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz


Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada.